MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 92-2015-C/CPP
San Miguel de Piura, 8 de julio de 2015.

Visto, el Oficio N° 46-2015-MTC/21.PIU-TUM, de Registro N° 15562 de fecha 27 de marzo de 2015, suscrito por el Arq. Jacinto Timaná Galecio, Coordinador Zonal Piura – Tumbes Provias Descentralizado;y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio del Visto, el Arq. Jacinto Timaná Galecio, Coordinado Zonal Piura – Tumbes Provias Descentralizado, remite para su aprobación y suscripción el Convenio de Gestión entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual permitirá establecer los compromisos y responsabilidades entre las partes, para la transferencia de recursos asignados al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales transferidos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 981-2015-GAJ/MPP de fecha 11 de mayo de 2015, recomienda, se apruebe la suscripción del Convenio de Gestión entre la Municipalidad Provincial de Piura y PROVIAS DESCENTRALIZADO, previo Dictamen de la Comisión de Transportes y su consideración ante el pleno de Concejo, conforme lo establece el Art.9° inciso 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Oficio N° 097-2015-G.G/IVPM-PIURA, de fecha 22 de mayo de 2015, el Gerente General del Instituto Vial, recomienda que es factible la aprobación del Convenio, adjuntando el respectivo informe técnico;

Que, la Comisión de Transportes, con Dictamen N° 9-2015-CT/MPP de fecha 23 de junio de 2015, recomienda la aprobación y suscripción del Convenio de Gestión entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVÍAS Descentralizado y la Municipalidad de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Transportes en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 8 de junio de 2015, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Gestión entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de doce CláusulaS y un anexo que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Transporte, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de

Transportes, Gerencia del Instituto Vial Provincial de Piura, Oficina de Transportes y al Coordinador Zonal Piura – Tumbes Provias Descentralizado Gobierno Regional de Piura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA MUNICIPAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONVENIO N° -2015-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran, de una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO, en adelante **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, domicilio legal en el Jr. Camaná Nro. 678 Piso 11, Lima 01, debidamente representada por su Director Ejecutivo **Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01; y de otra parte, la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154477374, representada por su Alcalde Señor Oscar Raúl Miranda Martino, con DNI N° 02622765, con domicilio en Calle Ayacucho N° 377, Centro Cívico, en el distrito de Piura, provincia de Piura, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú (Artículos 188° al 194°).
2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV, Capítulo XIV sobre Descentralización.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187.
8. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
9. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
10. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, de creación de Provías Descentralizado.
11. Resolución Viceministerial N° 024-2015-MTC/02, que autoriza al Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO la suscripción de convenios.
12. Acuerdo de Concejo Municipal N° , que aprueba la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA · UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO · FOLIO 5

Transporte Departamental – Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.

2. **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

3. En cumplimiento de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, se aprobó el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, disponiéndose la transferencia a los gobiernos regionales y locales de los programas sociales de la lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, entre ellos el Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales del Provías Rural, hoy **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**.

4. El Artículo 7°, Numeral 7.1. del Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba.

5. El precitado artículo, en su Numeral 7.3, señala que para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.

6. A través de la Ley N° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015", se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de **LA MUNICIPALIDAD**, que forman parte del presente convenio.

Unidad Gerencial de Asesoría Legal - MTC - Provías Descentralizado

Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional - MTC - Provías Descentralizado

Unidad Gerencial de Transporte Urbano - MTC - Provías Descentralizado

Dirección Ejecutiva - MTC - Provías Descentralizado

Unidad Gerencial de Administración - MTC - Provías Descentralizado

Municipalidad Provincial de Piura - Alcaldía

Municipalidad Provincial - Unidad de Atención al Ciudadano - Folio 5

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS METAS E INDICADORES DE MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

4.1. **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01.

4.2. **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** realizará el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del convenio de gestión, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores que se detallan en el siguiente cuadro:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo 1 en buen estado de transitabilidad[1]	Ficha Nº 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD según modelo del Anexo Nº 02 del presente convenio. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo 1	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo 1 cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD[2]
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD.[3]

[1] De acuerdo con a la aplicación de la Ficha Nº 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta como documento ilustrativo, en el Anexo Nº 2 del presente Convenio.
[2] En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.
[3] Según Instructivo financiero emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO. Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.

4.3. En los casos que **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA) y del informe financiero trimestral, ambos establecidos en el Numeral 4.2, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta que se regularice la presentación de los mismos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, poniendo en conocimiento del MEF.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES

5.1 **DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

5.1.1 Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales en el Programa Presupuestal 0061: "Reducción de Costo Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transportes", de acuerdo a la estructura programática funcional siguiente:

Genérica : **5-23** **Bienes y Servicios**
Específica : **5-23.24** **Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones**

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD	MONTO
Programa Presupuestal 0061	15	033	0066	3000133	5001452	(*)	0.00

(*) El código de la finalidad lo asigna el MEF; el nombre de la finalidad es el de cada uno de los tramos.

5.1.2 Ejecutar el mantenimiento vial rutinario con participación del Instituto Vial Provincial – IVP como organismo técnico especializado de la gestión vial, dentro del ordenamiento jurídico vigente.

5.1.3 Cumplir con remitir a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** el informe de gestión sobre el mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**.

5.1.4 Comunicar a la Oficina de Coordinación Zonal de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

5.1.5 Presentar la liquidación del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de concluido el mantenimiento, de acuerdo a las normas y directivas vigentes. Caso contrario, no se autorizará la transferencia condicionada correspondiente al siguiente período.

5.2 **DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO**

Mediante el presente convenio, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

5.2.1 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los montos de la transferencia programática condicionada a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con la asignación presupuestal y lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2007-EF, con la finalidad de autorizar la asignación financiera correspondiente.

5.2.2 Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de **LA MUNICIPALIDAD**, consolidando la participación de los gobiernos locales de su jurisdicción, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.

5.2.3 Realizar el seguimiento de los resultados del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

6.1 El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la asistencia técnica que requiera a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, para optimizar el servicio de mantenimiento.

6.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso, **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con lo establecido en el presente convenio, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** aplicará lo señalado en la Cláusula Octava, poniendo en conocimiento de este hecho, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, con copia a la Contraloría General de la República, así como de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio.
c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio.
d. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.

8.2 Para el caso de los literales a) y b), una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.

8.3 Para el caso del literal c), cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

8.4 Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

8.5 La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31.12.2015.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlo

de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

11.2 Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Asimismo, las partes someterán cualquier controversia que surja respecto al presente contrato a la jurisdicción de los jueces de Lima.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los

PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

FOLIO

ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2015
LEY N° 30281

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	Presupuesto-2015		
							Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	Locuto - Callejones	19.780	420.00	36,587	3,659	40,246
2	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	R13 Emp. PE 1NL - CP6 -SAN ISIDRO - San Francisco - Emp - Ruta PI 581- San Francisco de Yaranche - Emp Ruta PI 15 - Santa Rosa - Bello Horizonte - Leoncio Prado - Totoral - bajo- Manco capac - Palominos hasta PI 107	24.520	620.00	66,952	6,695	73,647
3	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	R 10 Emp. PE 1NL - CP2 - CP3 - Vallecito - 9 de Octubre-CP 11. (DATO:OFICIALMENTE DECLARADO POR IVP ERA 17 KM)	12.530	620.00	34,213	3,421	37,634
4	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	Santa Julia y Bedia - Santa Elena - Yawar Wuaca - Valle de los Incas	12.250	620.00	33,448	3,345	36,793
5	PIURA	PIURA	CATACAOS	San Jacinto- Palo Parado- La Piedra- Paredones - Monte Castillo - Mocara	12.680	620.00	34,623	3,462	38,085
6	PIURA	PIURA	CATACAOS	Monte Castillo - Buenos Aires de Cumbibira, Cumbibira Norte - Cumbibira centro - CUMBIBIRA Hasta VICHAYAL	10.250	580.00	26,182	2,618	28,800
7	PIURA	PIURA	LA ARENA	RUTA 51-52 DESDE Emp. 1NK - Zona Navarro - MontEnegro - Chatito - Chatito Sur - San Juan de Chato.	8.300	620.00	22,663	2,266	24,929
8	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	RUTA PI 581 DESDE Emp. 1NL-PARTIDOR-SANTA ELENA-RUTA 06-NUEVA ESPERANZA BAJO-NUEVA ESPERANZA ALTO-PUERTA PULACHE-HUACHUMA BAJO-HUACHUMA ALTO HASTA CHIPILLICO.	27.900	620.00	76,181	7,618	83,799
9	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	RUTA PI 533 Desde Palmeras - Las Peñitas - Pampas Elera Bajo-Pampa Elera Alta Hasta Chipillico	22.390	620.00	61,136	6,114	67,250
10	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	RUTA 16-EMP R18-ALGARROBO REY	8.300	620.00	22,663	2,266	24,929
11	PIURA	PIURA	LA UNION	RUTA 1NK EN DOS ALTOS SANTA CRUZ- CANIZAL GRANDE-CANIZAL CHICO-LA ESCOLASTICA- MONTE REDONDO HASTA RUTA R736	7.100	620.00	19,386	1,939	21,325
12	PIURA	PIURA	EL TALLAN	RUTA 48 EL TALLAN-SINCHAO CHICO EMP 1N	7.250	620.00	19,796	1,980	21,776
				SALDO POR REPROGRAMAR			8,191	819	9,010
				TOTAL	173.250		462,021	46,202	508,223